

ORDENANZA N° 1985/02.-

Ramallo, 7 de febrero de 2002

VISTO:

Que en el corriente año habrán de cumplirse diez años desde la primera edición del Encuentro de la Música del Litoral en la Provincia de Buenos Aires, referencia indiscutible de nuestra tradición cultural; y

CONSIDERANDO:

Que por muchos años se ha intentado desprender el carácter festivo y popular del "RAMALLO PORA" de los avatares económicos y políticos que enmarcan el desenvolvimiento institucional del municipio;

Que la actual situación económica - financiera que atraviesa el Municipio hace desaconsejable su organización por parte del Estado Municipal;

Que se hace necesario garantizar la continuidad en el tiempo de nuestro festival por su enorme implicancias y potencialidades en materia cultural y de atracción de visitantes;

Que la Apertura a distintos sectores y personas de la comunidad para conducir la organización de este décimo festival es una herramienta adecuada a los fines expuestos;

Que corresponde al Departamento Deliberativo dictar las normas que enmarquen legalmente tales intenciones;

POR TODO ELLO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase la Comisión Organizadora Permanente de la Fiesta Popular ----- **ENCUENTRO DE LA MÚSICA DEL LITORAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "RAMALLO PORA"**, la cual deberá constituirse con el objeto inmediato de la décima edición del festival.-----

ARTÍCULO 2º) La integración de la Comisión Organizadora Permanente creada por el ----- artículo precedente, tendrá carácter provisional, hasta su definitiva integración a través de las normas establecidas para las Asociaciones Civiles por la Dirección Provincial de personas Jurídicas, tramitación que deberá estar concluida **al 30 de Junio de 2002**. Hasta tanto se tramite la Personaría Jurídica de la Comisión Organizadora, la misma se registrará por las disposiciones de la Ordenanza 1655/98.-----

ARTÍCULO 3º) La Comisión, en su etapa inicial de conformación y hasta tanto se ----- cumplimente lo estipulado en el Artículo 2º, estará presidida por **el Sr. Ricardo Emir Gorostiza, D.N.I. 10.254.766**, integrando además 1 representante de cada uno de los Bloques que integran el Honorable Concejo Deliberante, 1 representante del departamento Ejecutivo Municipal y 1 representante de los trabajadores Municipal; conjuntamente con todas aquellas personas e instituciones convocadas a tal fin.-----

ARTÍCULO 4º) La organización y posterior realización de la décima edición del festival ----- **"RAMALLO PORA"**, deberán observar escrupulosamente los siguientes aspectos:

- a) El festival tendrá una entrada popular que bajo ningún concepto superará el valor de \$ 2,00 por unidad y podrá pagarse incluso en Patacones u otros Bonos oficiales de curso legal.
- b) La explotación gastronómica del festival será puesta en manos de la Comisión Cooperadora del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" de

Ramallo; quien tomará a su cargo la organización y atención de cantinas y demás puestos de venta.

- c) El presupuesto de organización del festival se ajustará a un estricto equilibrio. No se dispondrá ningún recurso presupuestario por parte de la Municipalidad de Ramallo, la que solo oficiará de canal administrativo para la derivación hacia la Comisión Organizadora de todos aquellos fondos que se recepten como auspicio publicitario, contribución y/o donación.-----

ARTÍCULO 5º) Derógense las Ordenanzas 1943/01; 1941/01; 1926/01.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DÍA 7 FEBRERO DE 2002-----